



Victoria 4^a de Enero de 1862.

Vista la solicitud del Señor D. Miguel Rodríguez Ferrer pidiendo que del terreno que en mil ochocientos cincuenta y cinco pretendió el Sr. D. Melchor Sanchez Barca en el término de Larrabeea se le conceda el necesario para crear un establecimiento modelo de ganadería que sirva de estímulo y enseñanza para el desarrollo de esta clase de uterenses.

Vista la conformidad prestada por la Villa de Villarreal y pueblos de Olivan y Gumbao y Lucio interesados, en el término de Larrabeea.

Vista la basacion jurical del terreno que el Señor D. Miguel Rodríguez Ferrer desea adquirir para el objeto indicado.

Vistos los demás antecedentes de este asunto.

Considerando

1^o Que el proyecto del Señor Rodríguez Ferrer dirigido a la creación de un establecimiento modelo de ganadería merece un interés por

blico de la mayor importancia
2.^o Que la proteccion de Establecimientos de la
naturaleza del que se trata no solo está reco-
mendada por los principios de una buena
administracion, sino expresamente encargada
por la Junta general en todas sus determina-
ciones y acuerdos.

3.^o Que el Establecimiento de la Granja modelo
que intenta el Sr. Ferrer erigir, está llamado
a producir los mas beneficiosos resultados
en toda la Provincia de Ataca y mas parti-
cularmente en las hermandades próximas
al punto en que se sitúa

4.^o Que el ensayo del proyecto de que se habla,
apreciado como un verdadero Establecimiento
de enseñanza, servirá para estimular el fo-
mento de los trópicos pecuarios con utili-
dad positiva del país, y

habida consideracion, a todas las
demás circunstancias del caso la Diputa-
cion, por lo que a la aduana provincial in-
cumbete autorizar desde luego a la Jilla de
Sillanac y pueblos de Villavieja y Guaboa y
Lico para que cedan al Sr. Prodriguez fer-
rer el terreno demarcado en el terreno de

Lanabea y justificación en la cantidad de
treinta y sus mil setecientos treinta y cuatro
reales y diez mrs., pero bajo de las condiciones
siguientes.

- 1.^o El Sr. Rodríguez ferrer cenará y acotará el
terreno demarcado en el término de dos años
- 2.^o Reducirá a cultivo y a pastos artificial y
natural dicho terreno en el de cuatro, construyén-
do y levantando en el mismo periodo un edi-
ficio de las condiciones necesarias para una
estabilización mixta de reses perfeccionadas.
- 3.^o El Sr. ferrer explotará en el Establecimiento
de que se trata la mejora de las carnes y man-
teco, la lichería y quesos
- 4.^o El Sr. ferrer enseñará el Establecimiento
y dará las explicaciones oportunas a todos los
alumnos que se presenten con licencia en forma
de la Diputación, durando esta obligación el
término de cuatro años que empiezan a re-
correr desde la organización definitiva del Establecimiento
- 5.^o El Sr. ferrer satisfará los treinta y sus mil
setecientos treinta y cuatro rs. y diez mrs. de las
cenas en dos plazos iguales: el primero al
otorgamiento de la escritura y el segundo

en el mes de Noviembre de este año.

6.^a El precio de la cesion se consignará en las
arcas provinciales hasta que los pueblos
se arreglen sobre la proporcion en que han
de dividirse y manifiesten los objetos
publicos a que intentan aplicarlo

7.^a Para la debida formalidad de la cesion los
pueblos procederan al otorgamiento de la
correspondiente escritura

8.^a La Dignatacion protegerá el estable
cimiento del h. ferrer en todo cuanto esté
en el círculo de sus atribuciones.

Ordén de

L. Garate